

CONSTANCIA: El día 15 de septiembre de 2023, se notificó de manera personal conforme al artículo 291 del C.G.P. a la sociedad Recuperadora & Cobranzas S.A. El término de 5 días para comparecer a este despacho judicial venció el 29 de septiembre de 2023, sin que el representante legal de la misma o su quien haga sus veces compareciera.

Se pasa a despacho para proveer.

10 de octubre de 2023.



Andrés Ocampo Romero.
Secretario.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Verbal cancelación de gravamen hipotecario
Asunto:	Auto requiere
Radicado:	63.190.40.89.001.2021.00198.00
Demandante:	Sebastián Arbeláez Gómez
Demandados:	Central del Inversiones S.A.S CISA S.A. y otros
Interlocutorio:	No. 685

Se encuentra a despacho memorial radicado por la parte demandante¹, en el cual se acredita que la citación enviada a la demandada Recuperadora & Cobranzas S.A. fue efectiva dado que la empresa de correo certificó que la sociedad vinculada si resida, si laboral en el destino indicado. Por lo tanto, se solicita al apoderado de la parte demandante, que realice la notificación por aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P.

Notifíquese,

¹ Archivo digital No. 43.

Firmado Por:
German Alonso Ospina Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **883b32648b06717230ce9c93d2b67c68572c6007e247a0ce87eef3ad2b6383eb**

Documento generado en 10/10/2023 01:31:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>